
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIMICHAGUA NIT: 892.300.815-1		CODIGO	
			VERSIÓN:	1
			No de FOLIO	1

DECRETO 036
FECHA: ABRIL 09 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ACLARACION, AL DECRETO 035 DEL 8 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DEL CUAL SE TOMARON MEDIDAS, PARA MITIGAR EL CONTAGIO DEL COVID 19 Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES.

El alcalde del Municipio de Chimichagua- Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y los poderes de Policía de los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016 demás normas aplicables y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la administración municipal expidió el decreto 035 del 8 de abril del año 2021, por medio del cual se tomaron medidas, para prevenir el contagio del Covid-9 en el municipio de chimichagua.

En dicho decreto no hubo una claridad, con relación al horario de la medida del toque de queda decretado por la administración municipal y el parágrafo 2 con relación a la asistencia en los sitios allí mencionado.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En virtud de lo anterior la administración municipal,

DECRETA:

ARTICULO UNO: CORREGIR, el Artículo dos del decreto 035 del 8 de abril de 2021, el cual quedará así: se decreta el toque de queda en el municipio de chimichagua, desde el día viernes 9 de abril hasta el día lunes 12 de abril de 2021, en el horario comprendido desde las 10:00 P.M, hasta las 5:00 A.M, dentro de los días antes mencionados y desde el 16 de abril de 2021, hasta el 19 de abril de 2021, en el horario comprendido desde 10:00 P.M, hasta las 5:00 A.M.

ARTICULO DOS: las demás normas establecidas en el decreto 035 de abril 8 de 2021, quedan en la forma indicada en el decreto inicial.

ARTICULO TRES: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CELSO MORENO BORRERO
 Alcalde municipal